

Rectifica Resolución Exenta N° 2952 que Aprobó suscripción directa de Convenios de Colaboración Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA., y las Municipalidades que se indican, para la implementación de Programas de Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos del Consumo de Drogas, que se financiarán con recursos provenientes del Fondo Especial de la Ley 20.000.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 4303

SANTIAGO, 7 de diciembre de 2012

VISTO:



Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013; en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley 20.000 que Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas; en el Decreto Supremo 820 de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y lo prevenido en el Artículo 62 de la Ley 19.880 de 29 de mayo de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

MURM/POV/AMS/RCE/CFD/CDM

Distribución:

- 1.-División Jurídica SENDA.
- 2.-División de Administración y Finanzas SENDA.
- 3.-Unidad de Compras y Contratación.
- 4.-Oficina de Partes.

S-11.547/12

2-Que, Mediante Resolución Exenta N° 2952 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA., se aprobó la suscripción directa de Convenios de Colaboración Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA., y las Municipalidades que se indican, para la implementación de Programas de Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos del Consumo de Drogas, que se financiarán con recursos provenientes del Fondo Especial de la Ley 20.000.

3-Que, en dicho acto administrativo aprobatorio, se incurrió en un error de transcripción en la fecha de dictación de la Resolución Exenta que aprobó el acto administrativo en comento.

4-Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 19.880, la autoridad administrativa puede, de oficio, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

5-Que el referido error, debe ser subsanado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, mediante la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rectifíquese la fecha de dictación de la **Resolución Exenta N° 2952** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el sentido que indica:

**Donde dice:**

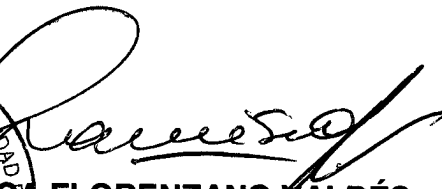

“Resolución Exenta N° 2952  
Santiago, 22 de agosto de **2011**”

**Debe decir:**

Donde dice: “Resolución Exenta N° 2952  
Santiago, 22 de agosto de **2012**”

**ARTICULO SEGUNDO:** Dispónese que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en la **Resolución Exenta N° 2952** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que por este acto se rectifica.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN**  
**Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,**  
**SENDA.**